

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

194**MADRID NÚMERO 4****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Ana María Ruiz Tejero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 853 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Silvia Yolanda Ninatanta Díaz contra “Mago Arquimoda, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 4 de octubre de 2011.—Visto por doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 4 de esta ciudad, el juicio promovido por despido, seguido con el número de autos 853 de 2011, a instancia de doña Silvia Yolanda Ninatanta Díaz, asistida de la letrada doña Vanesa Sánchez Rozas frente a “Mago Arquimoda, Sociedad Limitada”, que no comparece y con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda de despido entablada por doña Silvia Yolanda Ninatanta Díaz frente a “Mago Arquimoda, Sociedad Limitada”, y con intervención del Fondo de Garantía Salarial, declaro la improcedencia del despido de fecha 6 de junio de 2011, condenando a la entidad demandada a readmitir a la parte actora, en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, o bien, a su elección formulada, en dicho plazo a indemnizarla con la suma de 1.709,93 euros, condenando, igualmente, a la empresa a abonar a la parte actora los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido y hasta la fecha de la notificación de la presente resolución con arreglo al salario declarado probado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación de esta sentencia y que será resuelto, en su caso y cumplidos los trámites legales, por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Adviértase al recurrente de que si no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado.

En el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad deberá consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena.

a) Mediante ingreso en la cuenta de consignaciones del Juzgado (número 2502 0000 000, número de autos).

b) Mediante transferencia a dicha entidad en la cuenta 0030 1033 40 0000000000, número de procedimiento y persona o empresa que efectúa el ingreso.

También podrá sustituir las consignaciones mediante aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado junto con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimanar, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mago Arquimoda, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de octubre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.069/11)